



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las once horas del día **19-07-2023** previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D. José Tortosa de la Iglesia.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, se aprueba por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL-2022-242

“HECHOS

*I. – La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de*

*Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.*

*Posteriormente, mediante otra resolución de 22 de septiembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, está la de dos (2) plazas de Técnico/a Medio Informática (1 reservada al cupo de discapacidad). Un extracto de las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 265 de 7 de noviembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual quedo abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.*

*II. - El 30 de marzo de 2023 la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dictó resolución por la que se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo que se elevó a definitiva al no existir alegaciones al respecto.*

*III.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 1 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y formuló propuesta de nombramiento a favor de Dña Ana Mª Álvarez Oliva y D. Juan Carmelo López Rubio (turno discapacidad), por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo que se elevó a definitiva al no presentarse alegaciones a su resultado.*

*IV.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 9 de junio de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 15 de junio de 2023.*

*VI.- La Intervención General Municipal ha emitido informe conforme de fiscalización número 665/2023 de 3 de julio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente”.*

*Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que “Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones”.*

*Segundo. - El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que “En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección”.*

*En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que “La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas”*

*Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

“La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superación del proceso selectivo.
- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.

Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

A este respecto, se ha comprobado que los candidatos propuestos reúnen los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso para la cobertura de dos plazas de Técnico/a Medio Informática (1 reservada al cupo de discapacidad), corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º Nombrar funcionario de carrera en las dos (2) plazas de Técnico/a Medio Informática (1 reservada al cupo de discapacidad) de la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Subgrupo A2., del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	N.P.
----------	--------------------	------

1	ÁLVAREZ OLIVA, ANA MARÍA	1604
2	LÓPEZ RUBIO JUAN CARMELO	628

2º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:

- De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de las personas propuestas – que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección para la cobertura, como funcionario de carrera, dos (2) plazas de Técnico/a Medio Informática (1 reservada al cupo de discapacidad) de la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Subgrupo A2, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBSERVACIONES	ESTABILIZACIÓN, 2 plazas de Técnico/a Medio en Informática. NP 628 Y 1604
PERÍODO CALCULO	15 de junio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 628	IMPORTE
31.9202.1200 1	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUELDOS DEL GRUPO A2	8.090,45 €
31.9202.1210 0	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.142,43 €
31.9202.1210 1	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	13.230,49 €
31.9202.1600 0	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	7.158,16 €
	TOTAL	32.621,53 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 1604	IMPORTE
02.9321.12001	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUELDOS DEL GRUPO A2	8.090,45 €
02.9321.12100	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.142,43 €
02.9321.12101	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	13.230,49 €
02.9321.16000	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SEGURIDAD SOCIAL	7.005,70 €
	TOTAL	32.469,07 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social.”

SEL/2022/278

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 13 de junio de 2023, nº 604/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Operario/a, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los aspirantes propuestos –que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de nueve (9) plazas de Operario/a del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional E, que figura a continuación:

9 plazas de Operario/a Polivalente ESTABILIZACIÓN NP 182, 38D, 52D, 101D, 201D, 202D, 203D, 204D, y 205D	
PERÍODO CALCULO	1 de junio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 182	IMPORTE
52.9333.13000	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
52.9333.16000	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SEGURIDAD SOCIAL	5.642,71 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 38D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.792,41 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 52D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.803,93 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 101D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.792,41 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 201D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.792,41 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 202D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.792,41 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 203D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.884,37 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 204D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.694,51 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 205D	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	15.003,56 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	5.792,41 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral por un importe total de 187.019,61 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se ha relacionado anteriormente.”

**SEL-2023-88**

“HECHOS

Primero. - Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

Nº Ref	Código	Denominación	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	C. Específico (14 meses)	Forma provisión	Requerimientos Específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones
205	85	INTENDENTE JEFE POLICÍA MUNICIPAL*	A1	26	AE	Servicios Especiales		62.055,28	Libre Designación	Disponibilidad y dedicación completa.	AL**	La disponibilidad y la dedicación completa están



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), señala que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

[...]

b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

Tercero.- Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que "Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.

b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.

c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.

d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación".

Cuarto.- Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Quinto. - La competencia para autorizar el gasto correspondiente para la cobertura del puesto referido es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se propone a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, que eleve PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Autorizar el gasto correspondiente por el importe y conforme al desglose que figura a continuación:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN INTENDENTE POLICÍA NP205</b>	<b>IMPORTE</b>
23.1321.12000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SUELDOS DEL GRUPO A1	8.250,28 €
23.1321.12100	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	6.494,75 €
23.1321.12101	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUCIONARIO	29.771,76 €
23.1321.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SEGURIDAD SOCIAL	4.250,11 €
	<b>TOTAL</b>	<b>48.766,90 €</b>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

#### **4. DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

- I. *La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia mediante Resolución de 29 de agosto de 2022, aprobó las Bases Específicas del proceso selectivo para el acceso, por turno libre y por promoción interina, a plazas de “Técnico/a de Administración General” del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, por el sistema de oposición. Posteriormente, se rectificaron mediante Resolución de fecha 1 de septiembre de 2022.*

*Las citadas bases específicas han sido publicadas en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 237 de, 5 de octubre de 2022. Un extracto de la convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 260 de fecha 29 de octubre de 2022.*

- II. *El Tribunal se constituyó en sesión de 14 de marzo de 2023, realizándose el primer ejercicio del proceso selectivo el 14 de abril de 2023.*
- III. *La recurrente solicitó mediante escrito presentado el 2 de marzo de 2023 “por motivos de deficiencia visual aguda consistente en [...], tiempo máximo adicional (al establecido) para realizar las pruebas del proceso” y el Tribunal, una vez analizada la misma, le otorgó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2007, y el Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, un tiempo adicional de 45 minutos.*
- IV. *Dña. Carmen Cebrián Arrabal presentó escrito el 18 de mayo de 2023 (y subsanación del mismo el 19 de mayo de 2023) en el que pone de manifiesto que considera vulnerado “el principio de igualdad y de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la adaptación” porque en el tiempo adicional que le fue otorgado a petición propia y por causa de su discapacidad no se respetó el silencio debido por parte de los miembros del Tribunal y solicita la anulación del 2º ejercicio respecto a su persona.*

*En el mismo sentido, la Sra. Cebrián Arrabal presentó escrito el 27 de junio de 2023.*

- V. *El Tribunal calificador del proceso selectivo en sesión de 19 de mayo de 2023, informe sobre el recurso de alzada presentado por la Sra. Cebrián Arrabal en el siguiente sentido:*

*“El Secretario da cuenta del recurso de alzada presentado por María Carmen Cebrián Arrabal el día 18/05/2023 - y subsanado el escrito que adjuntaba incorrectamente escaneado el 19/05/2023- en el que pone de manifiesto que considera vulnerado “el principio de igualdad y de*

igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho de adaptación” porque en el tiempo adicional que le fue otorgado a petición propia y por causa de su discapacidad, no se respetó el silencio debido por parte de los miembros del Tribunal y solicita la nulidad de la celebración del 2º ejercicio respecto a su persona.

Los miembros del Tribunal, desde el respeto a las consideraciones personales que hace la interesada en su escrito, estiman completamente infundadas dichas apreciaciones, pues el desarrollo del ejercicio, tanto en el periodo inicial, como en el periodo complementario otorgada a la interesada a causa de su discapacidad, entró dentro de los parámetros de la normalidad y cotidianidad en este tipo de ejercicios (que los miembros del tribunal entren y salgan del aula y que hablen en voz baja entre ellos para tratar sobre cuestiones que garanticen el buen desarrollo de los ejercicios).

Hay que tener en cuenta que en el escrito de la interesada presentado el día 2/03/2023, solicitó “por motivos de deficiencia visual aguda consistente en [...], tiempo máximo adicional (al establecido) para realizar las pruebas del proceso” y que el Tribunal, una vez analizada la misma, le otorgó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la selección de personal funcionario, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2007, y el Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, un tiempo adicional de 45 minutos. En ningún caso, la interesada pidió adaptación de medios –silencio absoluto o aula especial-, que el Tribunal hubiera podido valorar.

Por lo todo lo expuesto, el Tribunal -por unanimidad- propone al órgano competente la desestimación del recurso de alzada.”

VI. El Tribunal calificador del proceso selectivo en sesión de 28 de junio de 2023 tomó en consideración el nuevo escrito de la Sra. Cebrián Arrabal de 27 de junio de 2023:

“... el Secretario da cuenta del escrito presentado por Dña. Carmen Cebrián Arrabal el 27/6/2023, en el que parece confundir el presente proceso selectivo con el que se desarrolla paralelamente para la estabilización de 2 plazas de TAG mediante concurso, y en el que reitera los argumentos esgrimidos en su escrito anterior de 18/5/2023.

A la vista de lo anterior, los miembros del Tribunal acuerdan ratificarse en el informe emitido en la sesión celebrada por el Tribunal el 19/5/2023 (Acta nº 7).”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Calificación del escrito presentado por Dña. Carmen Cebrián Arrabal.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece cuál es el objeto de los recursos ordinarios: el de reposición y el de alzada. Ambos recursos administrativos ordinarios solo se pueden interponer frente a “las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

Los actos de trámite son aquellos actos previos a una resolución de fondo que impulsan el procedimiento a través de los distintos trámites procedimentales, son actos instrumentales de las resoluciones que las preparan y hacen posible, siendo recurribles en vía administrativa únicamente si se cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente transcrito.

La recurrente califica de forma expresa su escrito como de alzada, por lo que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente calificar el escrito presentado como recurso de alzada.

Segundo: Legitimación de la recurrente.

El artículo 112 de la LPAC exige la condición de interesado para estar legitimado para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición. La recurrente ostenta la condición de interesada por cuanto lo era en el proceso selectivo del que éste recurso deriva.

En atención a lo anterior, se reconoce la legitimación activa de Dña. Carmen Cebrián Arrabal para la interposición del presente recurso de alzada.

Tercero: Competencia y plazo para resolver



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LPAC, la competencia para resolver el recurso de alzada corresponde al órgano superior jerárquico del que los dictó y añade "A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos."*

*El Tribunal Calificador fue nombrado por resolución de la Concejala Delegada de RRHH. Régimen Interior, Innovación y Transparencia de fecha 13 de febrero de 2023 por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2021 (modificado el 17 de noviembre de 2021).*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las delegaciones de competencias, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, por lo que hay que concluir que la competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*El citado recurso deberá ser resuelto, y su Resolución notificada, en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a la interposición del mismo, según lo establecido en el artículo 122 de la LPAC, transcurrido el cual se podrá entender desestimado el recurso.*

*Cuarto: Cuestiones materiales planteadas en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Carmen Cebrián Arrabal.*

*La recurrente solicitó mediante escrito presentado el 2 de marzo de 2023 "por motivos de deficiencia visual aguda consistente en [...], tiempo máximo adicional (al establecido) para realizar las pruebas del proceso" y el Tribunal, una vez analizada la misma, le otorgó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2007, y el Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adiciones en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, un tiempo adicional de 45 minutos. No solicitó otras medidas de adaptación de medios, como reseña el tribunal, silencio absoluto o aula especial.*

*No aprecia el Tribunal Calificador anomalía alguna en el desarrollo del ejercicio: "Los miembros del Tribunal, (...), estiman completamente infundadas dichas apreciaciones, pues el desarrollo del ejercicio, tanto en el periodo inicial, como en el periodo complementario otorgada a la interesada a causa de su discapacidad, entró dentro de los parámetros de la normalidad y cotidianidad en este tipo de ejercicios (que los miembros del tribunal entren y salgan del aula y que hablen en voz baja entre ellos para tratar sobre cuestiones que garanticen el buen desarrollo de los ejercicios)."*

*Visto lo anterior, se ratifica lo informado por el Tribunal Calificador en sus actas de fecha 19 y 28 de junio de 2023 en relación con los recursos presentados por Dña. Carmen Cebrián Arrabal.*

*Quinto: Competencia para resolver*

*Por lo que se refiere a la competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde al órgano que ha nombrado al presidente del Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 121.1 de la LPAC y 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El órgano que nombró al presidente fue la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior por delegación de la Junta de Gobierno Local, y resultado que los actos*

dictados por delegación se considerarán adoptados por el delegante (art. 9.4 LRJSP), corresponderá a este órgano colegiado la resolución del recurso.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero: ADMITIR a trámite los recursos de alzada interpuestos por Dña. Carmen Cebrián Arrabal de fecha 18 de mayo y 27 de junio de 2023.

Segundo: DESESTIMAR los recursos de alzada por los motivos anteriormente referidos.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE. 2022/PA/036**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de julio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2022/PA/036, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2022/PA/036, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.000,00 €, IVA no incluido (85.910,00 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 85.910,00 €, con cargo a la aplicación 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 21.477,50 €

2024 Importe: 64.432,50 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de marzo de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:

1 TICSMART, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de abril de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto del único licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirle a la licitación”.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N OREQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta.

Quinto.- La oferta técnica fue remitida al correspondiente informe técnico, siendo éste emitido por el Técnico medio en Informática, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
TICSMART S.L.	1,5 puntos

Sexto.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de mayo de 2023, acordó:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
TICSMART S.L.	1,5 puntos

Séptimo.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del sobre nº 3 Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

- Precio:
  - Precio hora servicio de mantenimiento .32,00 €, I.V.A. no incluido.
  - Precio anual servicio de soporte 8.400,00 €, I.V.A. no incluido.
- Mejora. Participación en la comunidad drupal:
  - Ha contribuido con 3 módulos y/o temas en la comunidad Drupal.
  - Está registrado como mantenedor de módulo o tema.
  - Dispone de algún commit en contribuciones de algún módulo/tema.
  - Dispone de algún commit en el core de Drupal 5 puntos
- Mejora. Ampliación servicio de soporte:
  - Se oferta la cobertura del servicio de soporte que se realizará en modalidad 11x5, de lunes a viernes en horario completo de 7:30 h a 18:30 h.
  - Se oferta la cobertura del servicio de soporte en modalidad 24x7.

Octavo.- Dado que únicamente hay una oferta, y condicionado a que no esté incurso en valores anormales, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, a la mercantil TICSMART S.L

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Noveno.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que TICSMART, S.L. estaba incurso en valores anormales, por lo que fue requerido para la justificación de la oferta, lo que hizo en el plazo establecido.

Décimo.- El Técnico Medio de Procesos y Proyectos emitió informe aceptando la justificación presentada por la empresa.

Decimoprimero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, acordó:

“1º.- Aceptar la oferta de TICSMART S.L., incurso inicialmente en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa TICSMART S.L.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Decimosegundo.- El propuesto adjudicatario ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 7.100,00 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 23 de diciembre de 2022, y complementario de fecha 22 de febrero de 2023, informes favorables al expediente de contratación.

Decimocuarto.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 58/2023, de fecha 3 de febrero de 2023 y nº 136/2023, de fecha 1 de marzo de 2023 e informe previo a la adjudicación nº 720/2023, de fecha 11 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha aceptado la oferta de TICSMART S.L., incurso inicialmente en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada y ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha empresa, por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2022/PA/036, a TICSMART S.L, con CIF B93275675 en las siguientes condiciones:

- Precio:
  - Precio hora servicio de mantenimiento .32,00 €, I.V.A. no incluido (38,72 €IVA incluido)
  - Presupuesto máximo anual del servicio de mantenimiento: El importe máximo anual previsto de 59.000,00 € IVA no incluido (71.390,00 € IVA incluido) se incrementa con el crédito sobrante del presupuesto anual destinado al servicio de soporte como consecuencia de la baja del adjudicatario, por lo que el presupuesto máximo anual es de 62.600,00 € IVA no incluido (75.746,00 € IVA incluido).



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

- Precio anual servicio de soporte 8.400,00 €, I.V.A. no incluido (10.164,00 € IVA incluido).
- Mejora.Participación en la comunidad drupal:
  - Ha contribuido con 3 módulos y/o temas en la comunidad Drupal.
  - Está registrado como mantenedor de módulo o tema.
  - Dispone de algún commit en contribuciones de algún módulo/tema.
  - Dispone de algún commit en el core de Drupal 5 puntos
- Mejora. Ampliación servicio de soporte:
  - La cobertura del servicio de soporte se realizará en modalidad 11x5, de lunes a viernes en horario completo de 7:30 h a 18:30 h.
  - Cobertura del servicio de soporte en modalidad 24x7.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de TICSMART, S.L. por un importe máximo anual para el servicio de mantenimiento de 75.746,00 € y por un importe de 10.164,00 € para el servicio de soporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab realiz emp y profes, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades.

- 2023 Importe: 21.477,50 €
- 2024 Importe: 64.432,50 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC), EXPTE. 2022/PA/016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de julio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2022/PA/016, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contrato mixto de suministro y servicio de DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC), Expte. 2022/PA/016, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 121.000,00 €, IVA no incluido (146.410,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución máximo de catorce meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 146.410,00 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad 2023:

- Aplicación presupuestaria 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS. Importe: 52.790,00 €
- Aplicación presupuestaria 31.9202.62600 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION. Importe: 26.620,00 €
- Aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. Importe: 40.200,00 €

Anualidad 2024:

- Aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. Importe: 26.800,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Esta actuación está financiada por la Unión Europea a través del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y dirigido a la transformación digital y modernización de las distintas administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante Orden TER 1402/2021, de 13 de diciembre, (BOE 13 de diciembre de 2021). La actuación ha sido aprobada por resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local fecha 18 de mayo de 2022.

La retención de crédito vigente incluye todas las aplicaciones presupuestarias dentro del proyecto de gasto correspondiente, asimismo se han ajustado las anualidades:

64100 (software)	52.790 € Financiable
62600 (hardware)	26.620 € Financiable
22799 (servicio operación)	40.200 € Aportación municipal (recursos generales)
22799 (servicio operación)	26.800 € Aportación municipal (recursos generales)

Código de proyecto: 2023 2 SISIN 1 1 DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERAC

Porcentajes de financiación:

- Porcentaje financiado: 79.410,00 € (software y hardware) 100 %
- Aportación municipal: 67.000,00 € (servicio de operación) 0 %
- Importe total: 146.410,00 €

Tercero.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L.
2. S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L.U.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de enero de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 "Documentación administrativa", a la que se refiere la cláusula 19ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

-Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y admitirlos a la licitación."

Quinto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", con el resultado que consta en acta. Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, el cual ha sido emitido por el Coordinador de Innovación, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
ICA Sistemas y Seguridad, S.L.	13,7
S2 Grupo, S.L.	17,4

Sexto.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de febrero de 2023, acordó:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
ICA Sistemas y Seguridad, S.L.	13,7
S2 Grupo, S.L.	17,4

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de febrero de 2023, procedió a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1. ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.L., realiza la siguiente oferta:

- **PRECIO:**
  - Precio del servicio de gestión y operación de seguridad: .39.203,04 €, IVA no incluido
  - Precio del soporte y mantenimiento del software de la solución implantada: 11.799,92 €, IVA no incluido.
  - Precio de suministro, implantación y puesta en marcha del sistema: 38.720,31 €, IVA no incluido, con el siguiente desglose:
    - Hardware: 12.979,91 €, IVA no incluido.
    - Software: 25.740,40 €, IVA no incluido.

- *Precio de los paquetes adicionales de fuentes y/o eventos por segundo (sólo en caso de modificación del contrato): 1.179,99 €, IVA no incluido.*
- *MEJORAS:*
  - *Se oferta la ejecución de auditorías de sistema/aplicación, red y puesto de trabajo según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
  - *Se aportan dos consultores seniors adicionales, según el punto 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
  - *No se incluyen servidores y sus componentes que están certificados en la matriz de compatibilidad VSAN ReadyNode, según el punto 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
  - *Se oferta una plataforma de concienciación del personal según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

2. S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L. realiza la siguiente oferta:

- *PRECIO:*
  - *Precio del servicio de gestión y operación de seguridad (por 10 meses): 49.679,67 €, IVA no incluido.*
  - *Precio del soporte y mantenimiento del software de la solución implantada: 18.000,00 €, IVA no incluido.*
  - *Precio de suministro, implantación y puesta en marcha del sistema: 60.282,73 €, IVA no incluido, con el siguiente desglose:*
    - *Hardware: 21.890,00 €, IVA no incluido.*
    - *Software: 38.392,73 €, IVA no incluido.*
  - *Precio de los paquetes adicionales de fuentes y/o eventos por segundo (sólo en caso de modificación del contrato): 2.500,00 €, IVA no incluido.*
- *MEJORAS:*
  - *Se oferta la ejecución de auditorías de sistema/aplicación, red y puesto de trabajo según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
  - *Se aportan dos consultores seniors adicionales, según el punto 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas:*
  - *No se incluyen servidores y sus componentes que están certificados en la matriz de compatibilidad VSAN ReadyNode, según el punto 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
  - *Se oferta una plataforma de concienciación del personal según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.L. estaba incurso en valores anormales por lo que les requirió para justificar su oferta, lo que hicieron en tiempo y forma.*

*Asimismo, se detectó un error en la oferta presentada por el licitador S2 Grupo de Innovación en procesos organizativos, S.L. al haber ofertado el precio del servicio de gestión y operación de seguridad para un periodo de diez meses, debiendo ofertarse para un periodo de 12 meses. Fue requerido para subsanar, siendo la oferta correcta la siguiente:*

*Precio del servicio de gestión y operación de seguridad por 12 meses sin IVA: 59.615,60 €*

*Noveno.- Por el Coordinador de Innovación, se ha emitido un informe de valoración de la justificación de la oferta de ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.L., en cuyo tenor:*

*(.../...)*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N OREQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

En el apartado 1 del documento REG17E0D85, se especifica la dedicación en horas de los recursos:

- Jefe de proyecto
- Consultores de seguridad

Para el jefe de proyecto justifican un total de 123 horas:

- Implantación 93 horas
  - 8h suministro, implantación y puesta en marcha del sistema(HW)
  - 85 h suministro, implantación y puesta en marcha del sistema(SW)
    - 17h Monica
    - 17h Lucia
    - 17h Reyes
    - 17h SAT-INET
    - 17h MicroClaudia
- Servicio de gestión y operación 30 horas

Mientras que, en la oferta técnica (presentada en el sobre 2), ICA Sistemas y Seguridad S.L., en el apartado 3 Plan de proyecto en el apartado 3.1.2 Dedicación del jefe de proyecto ofertó un total de 796,40 horas:

- Implantación 247,2 horas
- Servicio de gestión y operación 549,2 horas

Para los consultores de seguridad justifican un total de 1966 horas:

- Implantación 966 horas
  - 16h suministro, implantación y puesta en marcha del sistema(HW)
  - 950 h suministro, implantación y puesta en marcha del sistema(HW)
    - 190h Monica
    - 190h Lucia
    - 190h Reyes
    - 190h SAT-INET
    - 190h MicroClaudia
- Servicio de gestión y operación 1000 horas

Mientras que, en la oferta técnica (presentada en el sobre 2), ICA Sistemas y Seguridad S.L., en el apartado 3.1.3 Dedicación del equipo de consultores senior de seguridad ofertó un total de 2856 horas:

- Implantación 1056 horas
- Servicio de gestión y operación 1800 horas

Por lo tanto, existe una desviación 1563,40 horas entre la dedicación de los recursos ofertados (3652,40 horas para jefe de proyecto y equipo de consultores de seguridad) en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 de la memoria técnica (sobre 2) presentada por ICA Sistemas y Seguridad

S.L. y la dedicación de los recursos justificados (2089 horas de los recursos jefe de proyecto y de consultores de seguridad) en el documento de justificación de la empresa (código REG17E0D85)

Segundo.- La justificación presentada por la empresa, en el apartado 1.2 en el suministro, implantación y puesta en marcha (SW) contempla la dedicación 207 horas de los recursos de Jefe de Proyecto y Consultor de Seguridad para el servicio de MicroClaudia, que no es objeto del contrato ya que como el pliego de prescripciones técnicas indica en el apartado 2, el Ayuntamiento cuenta actualmente con la implantación de MicroClaudia como parte de la

infraestructura de seguridad desplegada del ecosistema que permiten la vigilancia del perímetro y de la red interna.

Tercero.- La justificación presentada, en el apartado 3 especifica la categoría profesional del jefe de Proyecto en base a la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE núm. 57, de 6 de marzo de 2018, páginas 26951 a 26981) como:

- Área 1 Grupo B Nivel I

Con un coste de 14,51 €/h que incluye, costes de seguridad social a cargo de la empresa: incremento del 33,40% y Plus de capacitación profesional, como mejora del convenio: 21,05%

La categoría profesional aplicada para el Jefe de Proyecto (Área 1 Grupo B Nivel I) en el documento de justificación de la empresa (código REG17E0D85) no se considera adecuada ya que:

El Área 1 aplicada al perfil se corresponde con soporte técnico y/o administrativo. Se incluye los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los procesos y procedimientos para la misma. Se incluyen además los servicios en los que se realizan tareas de apoyo administrativo o técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones de negocio propio. Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, auditoría, compras, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares.

El pliego de prescripciones técnica indica que el equipo de trabajo propuesto por el adjudicatario para la fase de implantación y gestión del proyecto debe de estar constituido, entre otros, por el siguiente perfil:

Jefe de Proyecto:

- **Requisitos de titulación**  
Se requiere, al menos estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Grado.
- **Requisitos de experiencia**  
Deberá tener al menos 2 años de experiencia desarrollando labores similares, trabajando en gestión proyectos de seguridad.

Así mismo, el pliego indica que el adjudicatario designará al inicio de la ejecución del contrato un jefe de proyecto de entre el personal que esté directamente asignado a la ejecución del contrato y reúna los requisitos de titulación, formación y experiencia exigida en los pliegos y de conformidad con la oferta formulada y sus funciones serán las siguientes:

- Dirigir a los medios personales de la adjudicataria asignados por ella a la ejecución del contrato, impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de los trabajos.
- Realizar las funciones de contacto directo y coordinación de los trabajos con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

Por lo que, en base a los requisitos y funciones requeridos, se considera que el área adecuada a dicho perfil sería el Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas. ya que es el área de actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos. Estudiar, analizar y configurar las soluciones de negocio más adecuadas a las necesidades de los clientes, y diseñar los proyectos de integración e implantación de dichas



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*soluciones. Define, dirige y ejecuta la oferta correspondiente a su mercado, responsabilizándose de la gestión del cliente: desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas. Se incluyen funciones relacionadas con los trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros, productos y servicios para terceros. Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes. Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Agrupa las actividades de programación y codificación de software y pruebas unitarias.*

*Cuarto.- En el apartado 3 del documento de justificación relativo a la aplicación del convenio colectivo para las categorías profesionales correspondientes a los perfiles que se aplican a la oferta, tanto los salarios base como plus de convenio utilizados para determinar los costes de personal en el proyecto se han utilizado los de la Disposición transitoria segunda, de la tabla de Equivalencias antiguas categorías profesionales nuevos niveles profesionales con salarios hasta el 30 de septiembre de 2017 en vez de ANEXO I. TABLAS SALARIALES Salarios a partir del 31-12-2019*

*Quinto.- En base a lo indicado en los puntos anteriores no se consideran correctos los costes de personal en el proyecto, especialmente para el perfil de jefe de proyecto, que se detallan en el apartado 3, ni los desgloses de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato que se detallan en el apartado 1, por lo que no se considera adecuada la documentación justificativa del ahorro para cubrir el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.”*

*Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023 acordó:*

*“1º.- Dar por subsanado el error advertido en la oferta económica de S2 GRUPO S.L., siendo el Precio ofertado del servicio de gestión y operación de seguridad de 59.615,60 €, IVA no incluido.*

*2º - Proponer la exclusión de la oferta presentada por ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.L. por estar incurso en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada*

*3º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
S2 GRUPO S.L.	92,40

*4º - Proponer la adjudicación del contrato de DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC), Expediente nº 2022/PA/016, a la empresa S2 GRUPO S.L.*

*5º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.*

*Decimoprimer.- La propuesta adjudicataria, S2 GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.498,12 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.*

*Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 7 de septiembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.*

*Decimotercero.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable nº 1449/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022.*

*Decimocuarto.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 337/2023, de fecha 20 de abril de 2023, con observaciones que han sido contestadas en el informe propuesta de fecha 28 de abril de 2023, e informe nº 403/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, en el que se solicita la subsanación de determinadas observaciones, para lo que debe tenerse en cuenta que se ha obtenido una financiación a través del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y que el Ayuntamiento Pleno, con ocasión de la aprobación del presupuesto de 2023, estableció un proyecto de gasto con financiación afectada, denominado 2023.2.SISIN.1, con imputación a dos aplicaciones presupuestarias: 2023.31.9202.62600 “Sistemas de información. Equipos para procesos de información” y 2023.31.9202.64100 “Sistemas de información. Gastos en aplicaciones informáticas”.*

*En dicho acuerdo, de obligado cumplimiento, figura que el gasto cofinanciado, tiene una duración restringida al ejercicio 2023, financiándose la aplicación presupuestaria 2023.31.9202.62600 mediante afección del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada obtenida del ejercicio anterior, por importe de 52.792,00€, concepto de ingreso 87010, y la parte del gasto imputable a la aplicación presupuestaria 2023.31.9202.64100, por importe de 26.620,00€, está financiada por importe de 17.977,61€, con cargo al concepto presupuestario 79700, y 8.642,39€ con el remanente afectado, concepto 87010.*

*El coeficiente de financiación viene determinado por el cociente entre los derechos recibidos y por recibir dividido entre las obligaciones reconocidas y por reconocer. De acuerdo con los datos aprobados por el Pleno, en el Anexo de inversiones, el gasto de este proyecto coincide con la financiación del mismo, es decir, está financiado al 100% del gasto está imputado al capítulo 6 y 0% al capítulo 2.*

*Asimismo, se ha emitido por Intervención General informe de fiscalización previo a la adjudicación nº 723/2023, de fecha 11 de julio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la exclusión de la oferta presentada por ICA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., por estar incurso en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada, y la adjudicación del contrato a S2 GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L., por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Excluir la oferta presentada por ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.L. por estar incurso en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2023.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N OREQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Segundo.- Adjudicar el contrato de **DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)** a **S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.** con CIF B96863444, en las siguientes condiciones:

A) *Importe total para la duración inicial del contrato de 14 meses:*

109.962,40 € IVA no incluido (133.054,50 € IVA incluido), desglosado en

*Precio del servicio de gestión y operación de seguridad:*

49.679,67 € IVA no incluido (60.112,40 € IVA incluido).

*Precio de suministro, implantación y puesta en marcha del sistema:*

60.282,73 €, IVA no incluido, (72.942,10 € IVA incluido), con el siguiente desglose:

- *Hardware: 21.890,00 €, IVA no incluido (26.486,90 IVA incluido).*
- *Software: 38.392,73 €, IVA no incluido (46.455,20 € IVA incluido)*

B) *Importes para caso de prórroga y modificación:*

*Precio del servicio de gestión y operación de seguridad:*

*Importe anual de la prórroga: 59.615,60 € IVA no incluido (72.134,88 € IVA incluido).*

*Precio del soporte y mantenimiento del software de la solución implantada (sólo en caso de prórroga): 18.000,00 €, IVA no incluido (21.780,00 € IVA incluido).*

*Precio unitario de los paquetes adicionales de fuentes y/o eventos por segundo (sólo en caso de modificación del contrato): 2.500,00 €, IVA no incluido (3.025,00 € IVA incluido).*

*Importe máximo anual: 10.000,00 € IVA no incluido (12.100,00 € IVA incluido)*

▪ **MEJORAS:**

- *Ejecución de auditorías de sistema/aplicación, red y puesto de trabajo según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Dos consultores seniors adicionales, según el punto 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas:*
- *Plataforma de concienciación del personal según el punto 3.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.*

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto en favor de **S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.**, con cargo al proyecto de gasto 2023.2.SISIN.1:

*Anualidad 2023:*

Precio del suministro, implantación y puesta en marcha del sistema: software  
Aplicación presupuestaria 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS. Importe: 46.455,20 €

Precio del suministro, implantación y puesta en marcha del sistema: hardware  
Aplicación presupuestaria 31.9202.62600 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION. Importe: 26.486,90 €

Disponer un gasto en favor en favor de S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Precio del servicio de gestión y operación de seguridad por 6 meses  
Aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. Importe: 36.067,44

Anualidad 2024:

Precio del servicio de gestión y operación de seguridad por 4 meses  
Aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. Importe: 24.044,96 €

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, LOTE 3 CARTELERÍA GRAN FORMATO, EXPTE.2021/PA/020.**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de julio de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION DE PIEZAS GRAFICAS, Lote 3 Cartelería gran formato, Expte. 2021/PA/020, a la mercantil OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESION, S.L.U., con un presupuesto máximo anual de 16.740,00 € IVA no incluido, (20.255,40 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un máximo de un año de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de mayo de 2022, acordó la prórroga del contrato, Lote 3 Cartelería gran formato, por un año, del 10 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2023.

Tercero.- La entonces Concejalía de Cultura y Comunicación solicitó una nueva prórroga del contrato por un año. Asimismo, OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U. ha manifestado su conformidad con la prórroga.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 20.255,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22602 (nº de operación 20230001885 y 20239000145).

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 661/2023 de fecha 3 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

**SEGUNDO.-** La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato, es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un máximo de un año de duración.

La entonces Concejalía de Cultura y Comunicación solicitó la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

**Primero.-** Prorrogar el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRAFICAS, Lote 3 Cartelería gran formato, Expte. 2021/PA/020, del que es adjudicataria la mercantil OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U. por un año, del 10 de septiembre de 2023 al 9 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto a favor de OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U. para la prórroga del contrato, por un importe total de 20.255,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22602 Comunicación. Publicidad y Propaganda, con el siguiente desglose

por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 6.780,00 €
- Anualidad 2024: 13.475,40 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE. 2021/PA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad, de fecha 7 de julio de 2023, que se transcribe:

#### *“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de mayo de 2021, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PA/007, a la mercantil DISA ENERGY, S.L.U, con un presupuesto máximo por los dos años de duración inicial del contrato de 69.400,80 € IVA no incluido (83.974,97 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de 16 de junio de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2023, con una prórroga de hasta un año de duración.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de abril de 2023, acordó la modificación del contrato, consistiendo la modificación en el incremento del 50% del presupuesto anual del contrato, esto es, 17.350,20 € IVA no incluido (20.993,74 € IVA incluido), lo que supone un presupuesto máximo anual del contrato de 52.050,60 € IVA no incluido, (62.981,23 € IVA incluido).*

*Cuarto.- La entonces Concejala de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del contrato por un año, asimismo, DISA ENERGY, S.L.U. ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 62.981,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9333.22102 Mantenimiento edificios. Gas, con el siguiente desglose por anualidades; anualidad 2023 por importe de 17.494,79 € (nº de operación 220230004413), y anualidad 2024 por importe de 36.739,05 € (nº de operación 220239000279) y por importe de 8.747,39 € (nº de operación 220239000392).*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2024.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 698/2023, de fecha 6 de julio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N OREQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de dos años del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2023, prorrogable con una duración de hasta un año.

La entonces Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio solicitó la prórroga del contrato por un año, del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024. Asimismo, DISA ENERGY, S.L.U. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PA/007, del que es adjudicataria DISA ENERGY, S.L.U, por un año, del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de DISA ENERGY, S.L.U por un importe total de 62.981,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9333.22102 Mantenimiento edificios. Gas con el siguiente desglose por anualidades y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 17.494,79 €
- Anualidad 2024: 45.486,44 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, EXPTE. 2019/PA/031**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad, de fecha 13 de julio de 2023, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MEJORA DE LAS VIAS PUBLICAS Y REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO, Expte. 2019/PA/031, a la mercantil LICUAS, S.A., con un presupuesto máximo por los dos años de duración inicial del contrato de 2.727.272,73 € IVA no incluido, (3.300.000,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de 24 de julio de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años desde su formalización, prorrogable por periodos máximos de un año, siendo el plazo total incluidas las prórrogas de cuatro años.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021, acordó la modificación del contrato, consistiendo la modificación en el incremento del presupuesto máximo del contrato en un 20%.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de junio de 2022 acordó la prórroga del contrato por un año, del 24 de julio de 2022 al 23 de julio de 2023, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021.

La entonces Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio solicitó una nueva prórroga del contrato por un año, asimismo, LICUAS, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 1.980.000,00 €, correspondiente al importe máximo del contrato por un año (1.650.000,00 €) más el 20% de la modificación, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 825.000,00 € (Nº operación 220230007604)

Anualidad 2024: 1.050.000,00 € (nº de operación 220239000418)

Anualidad 2024: 105.000,00 € (nº de operación 220239000419)

Sexto.- Se ha emitido informe favorable por Asesoría Jurídica de fecha 4 de mayo de 2023.

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 726/2023 de fecha 12 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de dos años desde su formalización, prorrogable por periodos máximos de un año, siendo el plazo total incluidas las prórrogas de cuatro años.

La entonces Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil LICUAS S.A., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MEJORA DE LAS VIAS PUBLICAS Y REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO, Expte. 2019/PA/031, del que es adjudicataria la mercantil LICUAS, S.A. por un año, del 24 de julio de 2023 al 23 de julio de 2024, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de LICUAS, S.A. por un importe total de 1.980.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52.1532.61900 Pavimentación vías públicas. Otras Inver. Repos. Infr y bien uso gral. y 52.1602.61900 Mantenimiento saneamiento. Otras inver. de reposición en in, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato :*

<i>Anualidad 2023: Importe total 825.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria 52.1532.61900 Pavim. Vías Publicas. Otras inver repos infr y bien uso general Importe: 750.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria 52.1602.61900 Mantenimiento saneamiento. Otras inver.de reposición en in Importe: 75.000,00 €</i>
<i>Anualidad 2024: Importe total: 1.155.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria 52.1532.61900 Pavim. Vías Publicas. Otras inver repos infr y bien uso general Importe: 1.050.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria 52.1602.61900 Mantenimiento saneamiento. Otras inver de reposición en in. Importe: 105.000,00 €</i>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN,  
CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

## **10. NOMBRAMIENTO DE VOCALES Y SUPLENTES DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de La Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de julio de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero. - Tras la celebración de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, el pasado 17 de junio, se ha constituido la nueva corporación municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, correspondiente al mandato 2023 a 2027.*

*Segundo. – En el Pleno celebrado el pasado 05/07/2023 se ha aprobado la constitución de los grupos políticos municipales siguientes: del Partido Popular (PP), de Vox, y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) contando con el siguiente número, respectivamente, de concejales de un total de 25 que componen el Pleno: 17, 4 y 3.*

*Tercero. – En el mismo día fue solicitado por correo electrónico a los portavoces de los grupos municipales la designación de los vocales y suplentes que, según los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y la costumbre, les correspondería.*

*Por parte de grupo municipal del PP se han propuesto los siguientes: Vocales: Dña. Almudena Ruiz Escudero, Dña. Eva Purificación Cabello Rioja, Dña. Patricia Mª Peinado Toledo, Don Ignacio Santana Plaza y Don Juan Manuel Ruiz Boj. Suplentes: Don Manuel Moreno Escobar, Dña. Susana Penedo Jiménez, Don Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, Don Luis Magide Blanco y Dña. María del Carmen Salas Pérez.*

*Por parte del grupo municipal de VOX: Vocales: Dña. Ainhoa García Flórez y Dña. Rocío Domínguez Peral; Suplentes: Don Ángel Hernández Pando y Don Juan Ignacio Fernández Tomás.*

*Por parte del grupo municipal del PSOE: Vocales: Dña. Ana Hernández Martínez y Don Ángel González Bascuñana; suplente: Don Helio Cobaleda Esteban*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Único. - El Art. 5 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (publicados en el B.O.C.M. Núm. 106 el miércoles 6 de mayo de 2009) establece:*

*«[...]*

*2.- El Consejo Rector estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y nueve vocales.*

*3.- Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a los siguientes criterios:*

*a) Cada grupo político propondrá a la Junta de Gobierno Local al menos un vocal en el Consejo Rector.*

*b) Los restantes vocales serán propuestos por el Alcalde como titular del Área a la que se adscribe el Patronato.*

*4.- Los vocales del Consejo Rector serán propuestos entre personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:*

*a) Que sean concejales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales o titulares de órganos directivos.*

*b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.*

*c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo»*

*Siguiendo el criterio de composición proporcional a la representación en el Pleno de cada grupo seguido en mandatos precedentes, respecto a los nueve vocales nombrados por la Junta de Gobierno Local, siempre teniendo presente que a cada grupo le corresponde proponer al menos un vocal, resulta lo siguiente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

Grupos	Concejales	%	mínimo (grupo)	resto (6) %	redondeo	TOTAL vocales
PP	17	68,00	1	4,08	4	5
VOX	4	16,00	1	0,96	1	2
PSOE	3	12,00	1	0,72	1	2

Los vocales y suplentes propuestos cumplen con los requisitos previstos al tener la condición de Concejales del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, a la Alcaldesa-Presidenta, vengo a interesar que formule propuesta a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Nombrar vocales y suplentes del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura a los siguientes Concejales:

A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular (PP): como vocales a Dña. Almudena Ruiz Escudero, Dña. Eva Purificación Cabello Rioja, Dña. Patricia M<sup>a</sup> Peinado Toledo, Don Ignacio Santana Plaza y Don Juan Manuel Ruiz Boj; y como suplentes, indistintamente, a Don Manuel Moreno Escobar, Dña. Susana Penedo Jiménez, Don Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, Don Luis Magide Blanco y Dña. María del Carmen Salas Pérez.

A propuesta del Grupo municipal VOX: como vocales a Doña Ainhoa García Flórez y Doña Rocío Domínguez Peral; y como suplentes, indistintamente, a Don Ángel Hernández Pando y Don Juan Ignacio Fernández Tomás.

Y a propuesta del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): como vocales Doña Ana Hernández Martínez y Don Ángel González Bascuñana; y como suplente, indistintamente, Don Helio Cobaleda Esteban

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **11. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN “MADE IN SPAIN 2023” EN POZUELO DE ALARCÓN, FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, EXPTE.2023/NSIN/013**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 14 de julio de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta para la contratación de ACTUACIÓN “MADE IN SPAIN 2023” EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 98.900,00 €, IVA no incluido (119.669,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 2 de

septiembre de 2023 en el escenario de la Carpa de la Explanada del mercadillo junto a la Calle San Juan de la Cruz.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad por derechos exclusivos, con solicitud de oferta a la empresa DIVERMEDIA OCIO, S.L., con CIF: B 82336868.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/013, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria justificativa.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 119.669,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230007125).

Cuarto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización de conformidad, nº 738/2023, de 13 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*

*En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.*

*Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN "MADE IN SPAIN 2023" EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, Expte. 2023/NSIN/013, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 98.900,00 €, IVA no incluido (119.669,00 €, IVA incluido).*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 119.669,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la empresa DIVERMEDIA OCIO, S.L., con CIF: B 82336868.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN DEL CANTANTE BLAS CANTÓ EN POZUELO DE ALARCÓN, FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, EXPTE.2023/NSIN/014**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 14 de julio de 2023, que se transcribe:

### **"HECHOS**

*Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta para la contratación de ACTUACIÓN DEL CANTANTE BLAS CANTÓ EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.500,00 €, IVA no incluido (49.005,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar*

el día 3 de septiembre de 2023 en el escenario de la Carpa de la Explanada del mercadillo junto a la Calle San Juan de la Cruz.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad por derechos exclusivos, con solicitud de oferta a la empresa HOOK MANAGEMENT, S.L., con CIF: B79898037.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/014, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria justificativa.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 49.005,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230007130).

Cuarto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización de conformidad, nº 739/2023, de 13 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*

*En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.*

*Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN DEL CANTANTE BLAS CANTÓ EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, Expte. 2023/NSIN/014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.500,00 €, IVA no incluido (49.005,00 €, IVA incluido).*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 49.005,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la empresa HOOK MANAGEMENT, S.L., con CIF: B79898037.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN "POP TOUR 2023" EN POZUELO DE ALARCÓN, FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, EXPTE.2023/NSIN/015**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 14 de julio de 2023, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta para la contratación de ACTUACIÓN "POP TOUR 2023" EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.900,00 €, IVA no incluido (22.869,00 €, IVA incluido)., y que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2023 en el escenario de las fiestas, instalado en la Plaza del Padre Vallet.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad por derechos exclusivos, con solicitud de oferta a la empresa ESTUDIO 13 MANAGEMENT & ENTERTAINMENT SC, con CIF: J88416326.*

*Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/015, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Informe de insuficiencia de medios*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 22.869,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230007131).*

*Cuarto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización de conformidad, nº 740/2023, de 13 de julio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.*

*SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.*

*TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5N5N 460K 311K 302N 0REQ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I018Z	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/90

*En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.*

*Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN "POP TOUR 2023" EN POZUELO DE ALARCÓN. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, Expte. 2023/NSIN/015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.900,00 €, IVA no incluido (22.869,00 €, IVA incluido).*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 22.869,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la empresa ESTUDIO 13 MANAGEMENT & ENTERTAINMENT SC, con CIF: J88416326.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 19 de julio de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez